



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Carmen Mercedes Aldana Otero
Demandado	Luz Marina Peña Restrepo y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00399-00
Asunto	No accede – requiere

Respecto a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, no se accede a lo solicitado ya que, no aporta el envío de la notificación realizada al curador ad litem, tal y como se ordenó mediante auto del 06 de octubre de 2021, motivo por el cual, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione la notificación del curador ad litem **Santiago Andrés Sánchez Quinchía**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394d077fe71fc3396b967b2417e28d2f35434fb38985d7dc38e5e18675f8a9c3**

Documento generado en 27/05/2022 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>